

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE TELEVISIÓN ESTATAL DEL ECUADOR Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, legalmente representado por el doctor Franco Sánchez Hidalgo, en su calidad de Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, mediante delegación del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a quien en adelante se denominará "**EL MINISTERIO**" y; por otra, Televisión Nacional del Ecuador TVECUADOR S.A, legalmente representada por el economista Enrique Arosemena, en su calidad de Presidente Ejecutivo, a que en adelante se lo conocerá como "**TVECUADOR**", domiciliados en esta ciudad de Quito.

Los comparecientes, debidamente facultados acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

- a. Mediante Decreto Ejecutivo No. 748, de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 220 de 27 de noviembre de 2007, se crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- b. Con Decreto Ejecutivo No. 749 de 15 de noviembre del 2007, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró Ministro de Justicia y Derechos Humanos al doctor Gustavo Jalkh Roben.
- c. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en su afán de dar a conocer los derechos que les asisten a los ciudadanos y los proyectos que se llevan a cabo en beneficio de la colectividad, necesita contar con la cooperación necesaria para la producción de obras audiovisuales y radiofónicas que contribuirán a una mejor educación y cultura basada en derechos humanos y su exigibilidad.
- d. TVECUADOR es una persona jurídica de derecho público, que se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, Ley de Transparencia de la Información, leyes de la República y su Estatuto Orgánico. TVECUADOR cuenta con los equipos y demás instrumentos necesarios para la producción de obras audiovisuales y radiofónicas. Su misión es proporcionar formación humana, científica e integral al



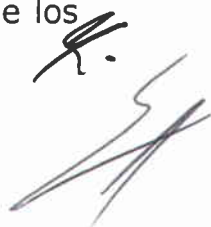
público, para que se convierta en factor de desarrollo y de superación personal y profesional.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO

- a. Este convenio tiene el carácter de marco y es de naturaleza general, a partir del cual se podrán desarrollar programas y proyectos específicos que estarán contenidos en anexos, los mismos que se suscribirán conforme las necesidades institucionales.
- b. Tanto **TVECUADOR** como **EL MINISTERIO** asumen los compromisos que en el presente documento y los anexos señalen, como responsabilidades compartidas.

TERCERA: OBJETIVOS:

- a. Establecer los macro parámetros de cooperación interinstitucional entre TVECUADOR y **EL MINISTERIO**
- b. Proponer y ejecutar proyectos audiovisuales y radiofónicos al tenor de las acciones que se acuerdan en este convenio.
- c. Diseñar, realizar, producir y difundir programas de Televisión en materia de derechos humanos, acceso a la justicia, rehabilitación social y respecto a otras actividades del **MINISTERIO** para informar e incentivar a las personas a ejercer sus derechos.
- d. Desarrollar, en forma permanente y continua, proyectos de comunicación social entre **EL MINISTERIO** y **TVECUADOR**.
- e. Buscar el financiamiento y la proyección de los programas entre organismos estatales o privados, nacionales o internacionales que pudieran financiar o auspiciar nuevos proyectos y programas que le otorguen continuidad al presente convenio.
- f. Nombrar una comisión técnica con representantes de cada una de las instituciones firmantes para que coordinen y dictaminen acciones, contenidos a seguir para la buena consecución de los objetivos interinstitucionales.



ma
er

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para alcanzar los objetivos planteados en el presente convenio, se tendrán en cuenta y ejecutarán los siguientes compromisos:

El MINISTERIO se compromete a:

1. Establecer la forma de financiamiento, ejecución y seguimiento de los programas de comunicación a implementarse con el presente convenio de apoyo interinstitucional.
2. Coordinar con TVECUADOR, los cronogramas de producción y difusión de la programación referida.
3. Nombrar los representantes para una Comisión Técnica Coordinadora interinstitucional.

TVECUADOR se compromete a:

1. Facilitar la participación de los profesionales, técnicos y recursos para las etapas de realización, producción y difusión.
2. Crear las condiciones favorables para el desarrollo y ejecución de cada una de las etapas de trabajo consideradas en el convenio.
3. Facilitar y promover las acciones necesarias para utilizar los medios técnicos, electrónicos, de personal y recursos propios del canal de televisión y de la estación de radio del Estado todos aquellos que sean necesarios para el buen desarrollo de cada una de las etapas del presente convenio.

QUINTA: PLAZO

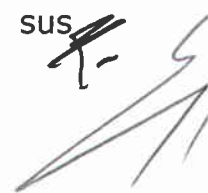
El presente convenio marco de cooperación tendrá una duración de un año contado desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por otro período igual, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la correcta ejecución del convenio, se crea una Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de la ejecución del convenio, integrada por delegados del **MINISTERIO** y el Canal Estatal de Televisión, **TVECUADOR**.

Las responsabilidades de esta Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento serán:

- a) Supervisar la ejecución correcta del convenio, en todas sus partes.



NAM
rep

- b) Presentar un plan de acción que incluya cronograma, financiamiento y plan de producción.
- c) Sugerir oportunamente, a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del convenio.
- d) Coordinar las acciones de las dos partes en las que el trabajo sea conjunto.
- e) Realizar evaluaciones semestrales de las actividades ejecutadas y presentar informe correspondientes.
- f) Ejecutar acciones de seguimiento permanente a todos y cada uno de los proyectos en ejecución.
- g) Presentar un informe semestral, a la Primera Autoridad de cada institución y copias, en el que se detalle los avances y logros obtenidos, las dificultades para la ejecución del convenio y las recomendaciones correspondientes.

Todos los casos no contemplados en el presente convenio y que se presentaren durante la ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

El material audiovisual que se produzca y difunda es de uso exclusivo del **MINISTERIO** y este podrá reproducirlo y autorizar su uso o difusión de la manera que crea conveniente.

OCTAVA: TERMINACIÓN

Las partes se reservan el derecho a plantear la terminación del convenio, previo aviso a la otra parte, con por lo menos un mes de anticipación a su vencimiento.

NOVENA: CONTROVERSIAS

En caso de controversias respecto a la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directamente. En caso de subsistir las diferencias, las partes libre y voluntariamente se someterán a un proceso de mediación y/o arbitraje de la Cámara de Construcción de Quito, CEMANACO, siguiendo para el efecto lo previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento del Centro. El Tribunal estará integrado por tres árbitros. El Arbitraje será en derecho, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado. Por medio de la presente clausula las partes renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria.

54

DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE SE INTEGRAN AL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio:

- La delegación del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, doctor Gustavo Jalkh Roben, al señor Viceministro de Justicia y Derechos, Dr. Franco Sánchez Hidalgo.
- El nombramiento del Presidente Ejecutivo y representante legal de TVECUADOR, economista Enrique Arosemena.


DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

Las partes libre y voluntariamente aceptan el contenido del presente convenio por convenir a sus mutuos intereses.

Para constancia y ratificación de lo convenido, las partes suscriben el presente convenio en seis ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de junio del año 2008.



Dr. Franco Sánchez Hidalgo
Viceministro de Justicia y
Derechos Humanos



Econ. Enrique Arosemena
Presidente Ejecutivo
TVECUADOR

Anexo No. 1

Al Convenio Marco de Cooperación entre Televisión Estatal del Ecuador y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Comparecen a la celebración del presente anexo, por una parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, legalmente representado por el Dr. Franco Sánchez, Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, conforme delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 049/08-MJDH, expedido el 18 de junio del 2008, a quien en adelante se le conocerá como "El Ministerio" y por otra, Televisión Nacional del Ecuador TVECUADOR S.A., legalmente representada por el Econ. Enrique Arosemena, en su calidad de Presidente Ejecutivo, a quien en adelante se lo conocerá como "TVECUADOR", domiciliados en esta ciudad Quito.

Los comparecientes, debidamente facultados acuerdan celebrar el presente anexo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- El 19 de junio del 2008, El Ministerio y TVECUADOR, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, en el cual se estableció que a partir de este, se podrán desarrollar programas y proyectos específicos que estarán contenidos en anexos, los mismos que se suscribirán conforme a las necesidades institucionales.
- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha diseñado un programa de televisión pregrabado, el mismo que será producido y difundido por TVECUADOR.
- El 19 de junio del 2008, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos suscribió con la Televisión Estatal TVECUADOR un Convenio Marco de Cooperación, en el cual se establecieron las macro parámetros de cooperación interinstitucional y los proyectos específicos se harán constar en anexos.
- TV ECUADOR producirá conjuntamente con el Ministerio el programa denominado "Justicia para Todos", el cual se lo detalla en la cláusula segunda de este anexo. Los costos de producción son menores a los existentes en cadenas de televisión privadas, además es el único canal televisivo que ha concedido un espacio para el Ministerio.



SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la producción y difusión de un programa de televisión pregrabado, el mismo que se detalla conforme al siguiente esquema:

SERIE: ECUADOR TV

FECHA DE ESTRENO: Por definir

FRECUENCIA: Semanal

NUMERO DE PROGRAMAS: 26

TIEMPO AL AIRE: 6 Meses

DURACIÓN DEL PROGRAMA: 30 minutos.

HORARIO: Sábados 12h00 a 12h30

PRODUCTORA: Andrea Mendoza

MODALIDAD DEL PROGRAMA: PREGRABADO

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encargará de proporcionar, de acuerdo al requerimiento de la producción, el material audiovisual y documental para la elaboración de los reportajes y de cada programa semanal.

TELEVISIÓN NACIONAL DEL ECUADOR TVECUADOR

TVECUADOR se encargará de la producción del programa, rodaje, edición y dotación de equipos, personal y elaboración de reportajes.

CUARTA: APORTACIONES

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realizará un aporte de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40.000,00) y TV ECUADOR efectuará su aporte en la misma cantidad,



esto es CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40.000,00).

El valor del aporte que hará el Ministerio se lo efectuará con cargo a la Partida Presupuestaria No. 061200000000100000001530207 denominada "Difusión, Información y Publicidad".

QUINTA: PLAZO

El presente convenio, tendrá una duración de 6 meses, contados a partir del estreno del programa de televisión.

SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Los productos comunicacionales que se obtengan de la producción del programa, serán de propiedad del Ministerio, el cual los podrá utilizar en la forma que mejor le convenga.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN

El convenio termina por:

- Por cumplimiento del plazo; y,
- Por mutuo acuerdo de las partes

OCTAVA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

En el caso de controversias respecto a la ejecución o interpretación del presente convenio, las partes acuerdan someter la controversia a mediación, en el el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual se seguirá la normativa de su Reglamento de Funcionamiento.



